Resolución N° 1697 / 2019

12 DIC 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA ALEX PUBLICIDAD S.R.L., PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ID Nº 323.438, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, RUBRO 260– SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Facultad de Ciencias Químicas donde se realiza la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05, para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA";

La Resolución del Decanato Nº 514 de fecha 08 de mayo de 2017, POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ALEX PUBLICIDAD S.R.L., PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS – UNA, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 ID N° 323.438;

El Contrato Nº 7, de fecha 31 de Mayo de 2017, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.;

El Dictamen Nº 25, de fecha 9 de Diciembre de 2019, donde se recomienda la adenda del Contrato suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.;

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, expresa lo siguiente: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos...;*

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución;

La Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;

El Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 y sus modificaciones;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

POR TANTO: En uso de sus deberes y atribuciones legales que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso g:

CSSS/JDCA/GFCO/fbcp
DA

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 *Campus de la UNA San Lorenzo* *Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54*
Email: info@qui.una.py *www.qui.una.py* *Casilla de Correo 1.055*

Resolución N° 1697 / 2019

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la adenda al Contrato, con la empresa: ALEX PUBLICIDAD S.R.L., con RUC N° 80004735-4 por valor de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones); conforme al siguiente detalle: ----------

N°	DESCRIPCIÓN/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MONTO AMPLIADO (20%)
1	"Servicio de Publicidad y Propaganda".	40.000.000

Art. 2°.- IMPUTAR los gastos al Rubro 260- FF 30 – Servicios Técnicos y Profesionales.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN**
SECRETARIO

Prof. Dra. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPPMAN**
DECANA

CSSS/JDCA/GFCO/fbcp
DA

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055